República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2017 00305** 00

Se niega por improcedente la solicitud formulada por el extremo pasivo, por cuanto feneció la oportunidad procesal para la estructuración de un acuerdo conciliatorio a partir de la labor de facilitadora que pudiera desplegar está funcionaria, al tenor de lo preceptuado en el numeral 6° del artículo 372 del estatuto procesal civil, en concordancia con el artículo 392 de la misma codificación. De igual forma, resulta pertinente precisar que la presente acción está encaminada al recaudo efectivo de la obligación incorporada en la letra de cambio No. 1, obrante a folio 1 de la presente encuadernación, sin perjuicio de un arreglo extraprocesal que entre los sujetos intervinientes se pueda estructurar sin la injerencia de este estrado judicial, acuerdo que deberá ser puesto en conocimiento, a propósito de suspender la presente actuación de ser el caso.

NOTIFÍQUESE,

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **10** hoy **17/02/2022** a la hora de las 8:00 A.M

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aadff5f9b6da1b4ca85d62b02dba75651cb5d7fc837408b3404f98b1e076ac6**

Documento generado en 16/02/2022 05:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica